



Riohacha D.T.C., 13 de mayo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CORELCA S.A. ESP cedido a GECELCA S.A. ESP
DEMANDADO:	ENRIQUE JOSÉ RAMÍREZ OÑATE
RADICACION:	44-001-40-03-001-2005-00273-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$30.662.587,95).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.146.381,15) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

a8eae65f5be9996a9b9bd9d60dee58f5eff7d75de913a8cec543becdcd45d56f

Documento generado en 13/05/2021 11:05:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>